

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la construcción -con inclusión de materiales y mano de obra- de un núcleo sanitario, en el segundo subsuelo del Tribunal, con el fin de abastecer al Salón de Usos Múltiples, espacio construido en respuesta a las necesidades del Cuerpo de Auditores Contadores, que realiza numerosos eventos, presentaciones y reuniones.

En la solicitud de contratación, conformada por el señor Coordinador del Cuerpo, la División Intendencia expresa la necesidad de contar con instalaciones adecuadas, dado que actualmente existe un único baño (fs. 1).

2°) Que, en función de la autorización conferida al señor Secretario de Actuación Electoral mediante resolución CNE del 7 de noviembre de 2017 (fs. 69), se procedió a sustanciar la convocatoria, efectuando las publicaciones correspondientes, según lo establece el art. 63 RCCM (fs. 72/81).

3°) Que se acompañan en los presentes actuados la planilla de solicitud de presupuestos (fs. 82) y las invitaciones cursadas a seis (6) casas del ramo, que a continuación se detallan: Kir Construcciones; Estudio Ing. Villa SRL; Villarex SA; Hit Construcciones; Majo Construcciones SA y Bitácora Construcciones SA, con su correspondiente constancia de recepción (fs. 83/94).

4°) Que, según consta en el acta de apertura del 30 de noviembre de 2017, obrante a fs. 95, se recibieron ofertas de las siguientes firmas: Bitácora Construcciones SA por un total de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000.-) y Majo Construcciones SA por un total de un millón novecientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 1.937.500.-). Obran en el expediente: las propuestas recibidas (fs. 96/154 y 236/259 - fs.155/222 y 260/275), las garantías de oferta (fs. 223/226 y 239/242) y el cuadro comparativo de precios (fs. 229).

5°) Que la Dirección General de Administración Financiera CM, informa que la firma Bitácora Construcciones SA registra una multa por mora según orden de compra N° 98/16, Resolución N° 37/17 – Dto. 5720/72 (fs. 277/281).

6°) Que, la División Intendencia, manifestó en su informe, que ambas ofertas cumplen con las especificaciones técnicas y se ajustan a valores de mercado (fs. 231).

7°) Que la Comisión de Preadjudicación se expidió mediante el Dictamen N° 12/2017, donde aconseja no atender la propuesta de la firma Majo Construcciones SA por no haber presentado el certificado fiscal para contratar, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, y adjudicar a la firma Bitácora Construcciones SA siendo que ha cumplido con la presentación la documentación solicitada y siendo la de menor precio, resulta la oferta más conveniente, por un total

de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-) (fs. 282/283).

8°) Que se ha procedido con la publicación del dictamen de preadjudicación, establecida según lo dispuesto en los arts. 114 y 115 del RCCM y vencido el plazo no se han producido impugnaciones (fs. 284/288).

9°) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, establecido según el art. 4°, inc. d) de la ley 19.108, por la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-) a favor de la firma Bitácora Construcciones SA (fs. 289).

10) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto en el art. 4°, inc. f) de la citada ley y en la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

11) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los arts. 25 y 26, del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 CM y sus modificatorias y complementarias, como llamado a Licitación Privada, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE.

12) Que, la Unidad de Administración Financiera, procedió con el “Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE (fs. 290).

13) Que mediante Acordada 84/17, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 292).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta de Majo Construcciones SA.

2°) Adjudicar a la firma Bitácora Construcciones SA por pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-).

3°) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Fondo de Auditores Contadores y a la División Intendencia. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).

ALBERTO R. DALLA VIA, PRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL